REPUBLICA DEL PERU

GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 140 -2021/ GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura, 25 FEB 2021

VISTO: *El informe N° 028-2021/GOB.REG.PIURA-410000, de fecha 23 de febrero de 2021 de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional Piura, sobre Modificación Presupuestaria en el Nivel Institucional del Presupuesto del Gobierno Regional del Departamento de Piura, Año Fiscal 2021, por aplicación de la Resolución Jefatural N° 019-2021/SIS correspondiente al financiamiento de las prestaciones de salud brindadas a los asegurados del Seguro Integral de Salud – SIS, a favor de las Unidades Ejecutoras del Sector Salud del Gobierno Regional Piura.*

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 31084 se aprobó el Presupuesto del Sector Público correspondiente al Año Fiscal 2021;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 717-2020/GOBIERNO.REGIONAL PIURA-GR, de fecha 30 de diciembre del 2020, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura para el Año Fiscal 2021 del Pliego 457: Gobierno Regional del Departamento de Piura, ascendente a la suma de DOS MIL DOSCIENTOS VEINTE MILLONES DOSCIENTOS VEINTINUEVE MIL OCHENTA Y TRES Y 00/100 SOLES (S/ 2 220 229 083,00), por toda fuente de financiamiento;

Que, mediante ***Resolución Jefatural N° 019-2021/SIS****, de fecha 11 de febrero del 2021, publicada en el diario oficial "El Peruano", en su artículo 1 se aprueba una Transferencia Financiera de la Unidad Ejecutora 002 Fondo Intangible Solidario de Salud – FISSAL hasta por la suma de S/ 58 526,190.00 (CINCUENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS VEINTISÉIS MIL CIENTO NOVENTA Y 00/100 SOLES), con cargo a la Fuente de Financiamiento 00: Recursos Ordinarios, en los términos y a favor de las unidades ejecutoras descritas en el Anexo N° 1–Transferencia Financiera–Recursos Ordinarios – calendario febrero 2021, el mismo que forma parte integrante de la presente Resolución, para el financiamiento de las prestaciones de salud, en el marco del Convenio, Adendas y Actas suscritos;*

Que, el artículo 3 del Reglamento de Organización y Funciones – ROF del Seguro Integral de Salud – SIS, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2011-SA, modificado por Decreto Supremo N° 002-2016-SA, indica: "el Seguro Integral de Salud es un Organismo Público Ejecutor adscrito al Ministerio de Salud que cuenta con personería jurídica de derecho público interno, autonomía técnica, funcional, económica, financiera y administrativa, y constituye un Pliego Presupuestal con independencia para ejercer sus funciones con arreglo a ley";

Que, conforme a lo señalado en el artículo 7 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 29344, Ley Marco de Aseguramiento Universal en Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 020-2014-SA, el SIS se constituye como una Institución Administradora de Fondos de Aseguramiento en Salud (IAFAS) pública, siendo que, tiene entre otras funciones el recibir, captar y/o gestionar fondos para la cobertura de las atenciones de salud o que oferten cobertura de riesgos de salud, bajo cualquier modalidad;

Que el literal a) del artículo 11 del Reglamento de la Ley N° 29344, Ley Marco de Aseguramiento Universal en Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2010-SA, señala como una de las funciones de las IAFAS la de "brindar servicios de cobertura en salud a sus afiliados en el marco del proceso de Aseguramiento Universal en Salud";

Que, el artículo 36-A del ROF del SIS indica que el Fondo Intangible Solidario de Salud – FISSAL, es un órgano desconcentrado del SIS, que ejerce sus competencias y responsabilidades funcionales en su condición de IAFAS y de Unidad Ejecutora dispuesta por ley;

Que, ell artículo 1 del Decreto Legislativo N° 1163, que aprueba Disposiciones para el Fortalecimiento del SIS, establece que dicho Decreto "(…) tiene por objeto fortalecer al Pliego del Seguro Integral de Salud (SIS), que incluye a instituciones administradoras de fondos de aseguramiento en salud (IAFAS) públicas Seguro Integral de Salud (SIS) y al Fondo Intangible Solidario de Salud(FISSAL) en el marco de Aseguramiento Universal en Salud, por lo que cualquier mención al Seguro Integral de Salud también comprende al Fondo Intangible Solidario de Salud";

REPUBLICA DEL PERU

GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL Nº 0140 -2021/ GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura, 25 FEB 2021

Que, el numeral 2.3 del artículo 2 de dicho dispositivo normativo establece que el FISSAL está facultado para financiar las atenciones de las enfermedades de alto costo de atención, enfermedades raras y huérfanas, de acuerdo a los listados aprobados por el Ministerio de Salud, mediante Resolución Ministerial, así como procedimientos de alto costo;

Que, de conformidad con el artículo 4 del citado dispositivo normativo, la transferencia de fondos o pagos que efectúe el SIS requiere la suscripción obligatoria de un convenio o contrato, pudiendo tener una duración de hasta tres (3) años renovable. En concordancia con ello, mediante el artículo 12 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1163, aprobado por el Decreto Supremo N° 030-2014-SA y modificado por Decretos Supremos N° 012-2017-SA y N° 025-2018-SA, establece que "El Seguro Integral de Salud (SIS) suscribe convenios con las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (IPRESS) públicas, Unidades de Gestión de Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (UGIPRESS) públicas, Gobiernos Regionales, Instituciones Administradoras de Fondos de Aseguramiento en Salud (IAFAS) públicas, para la transferencia de fondos o pago por las prestaciones de salud y administrativas que se brinden a sus asegurados";

Que, a través del literal h) del numeral 16.1, y numerales 16.2 y 16.3 del artículo 16 de la Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2021, se establece, respectivamente: i) Autorizar al SIS, de manera excepcional, a efectuar transferencias para el financiamiento del costo de las prestaciones de salud brindadas a los asegurados al SIS; ii) que, las referidas transferencias deberán aprobarse mediante Resolución del Titular del Pliego, previo informe favorable de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en la entidad, la misma que debe publicarse en el Diario Oficial El Peruano; y, iii) que, la entidad pública que transfiere recursos públicos, salvo aquellos señalados en el acápite v del literal n) del numeral 16.1 precitado, es responsable del monitoreo, seguimiento y cumplimiento de los fines y metas para los cuales se transfirieron dichos recursos;

Que, respecto de las enfermedades de alto costo de atención, el artículo 31 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 29344 establece que, si bien este tipo de enfermedades no están incluidas en el Plan Esencial de Aseguramiento en Salud–PEAS, pueden ser financiadas para la población bajo el régimen subsidiado y semicontributivo por el FISSAL, y que el listado de las enfermedades que serán aseguradas deberán ser definidas previamente por el Ministerio de Salud. Sobre el particular, mediante Resolución Ministerial N° 325-2012/MINSA, se aprobó el Listado de Enfermedades de Alto Costo de Atención (LEAC), estableciéndose además que los gastos generados por la atención de las enfermedades de alto costo de atención serán financiados por la Unidad Ejecutora 002 del Seguro integral de Salud – Fondo Intangible Solidario de Salud – FISSAL, de conformidad a lo previsto en la Ley N° 29761, Ley de Financiamiento Público de los Regímenes subsidiado y semicontributivo del Aseguramiento Universal en Salud;

Que, asimismo, a través de la Resolución Jefatural N° 093-2015/SIS se aprobó el Listado de Procedimientos de Alto Costo (LPAC) y con Resolución Ministerial N° 230-2020-MINSA se aprobó el Documento Técnico: Listado de Enfermedades Raras o Huérfanas (LERH);

Que, mediante Resolución Jefatural N° 024-2019-SISFISSAL/J se aprueba el "Plan de Financiamiento para fortalecer los servicios de diálisis peritoneal en las IPRESS públicas que tienen convenio con FISSAL", cuya finalidad es contribuir a mejorar el acceso a servicios de diálisis peritoneal para asegurados al SIS con insuficiencia renal crónica terminal, a través del fortalecimiento de la oferta de las IPRESS públicas;

Que, corresponde al Titular del Pliego tramitar la incorporación de los recursos que se transfiere por la presente Resolución Jefatural, desagregándolos en el nivel funcional programático de acuerdo a los montos asignados en las categorías presupuestarias, debiendo emitir la resolución correspondiente;

Que, por tanto, en concordancia con el numeral 50.3, artículo 50° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto, permiten incorporar mediante Resolución del Titular de la Entidad, los mayores fondos públicos, que se generen como consecuencia

REPUBLICA DEL PERU

GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL Nº 140 -2021/ GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura, 25 FEB 2021

de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el Presupuesto inicial;

Que, en el marco de la normatividad vigente, y en concordancia con el artículo 26, numeral 26.1, ítem iii), Sub Capítulo III, Capítulo IV de la Directiva Nº 0007-2020-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria" vigente para el año 2021, aprobada con R.D Nº 034-2020-EF/50.01, que establece lineamientos específicos, para la incorporación de mayores fondos públicos, utilizando el Modelo 3/GR; correspondiéndole al Pliego 457 Gobierno Regional Piura la Suma de ***TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO Y 00/100 SOLES (S/ 364,978.00)*** *con cargo a la fuente de financiamiento Donaciones y Transferencias;*

La presente Resolución Ejecutiva Regional se suscribe en virtud al Principio de Legalidad, por el cual las autoridades administrativas deben actuar respecto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidos; así como al Principio de Buena Fe Procedimental, por el cual la autoridad administrativa, los administrados, sus representantes o abogados y, en general, todos los partícipes del procedimiento, realizan sus respectivos actos procedimentales guiados por el respeto mutuo, la colaboración y la buena fe (...) previstos en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

De conformidad con las visaciones de la Gerencia Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y Gerencia General Regional del Gobierno Regional Piura.

En uso de las atribuciones conferidas al Titular del Pliego, por el Decreto Legislativo N° 1440 "Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto", Ley N° 31084, "Ley que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021", y al amparo de la Ley Nº 27783 "Ley de Bases de la Descentralización", la Ley Nº 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales", la Ley Nº 27902 "Modificación de la Ley Nº 27867" y la Resolución Ejecutiva Regional Nº 100-2012/GOB.REG.PIURA-PR que aprueba la actualización de la Directiva Nº 010-2006/GOB.REG.PIURA-GRPPAT-SGRDI "Desconcentración de Facultades, Competencias y Atribuciones de las dependencias del Gobierno Regional Piura".

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Objeto

Autorizase la incorporación de mayores ingresos en el Presupuesto Institucional del Gobierno Regional del Departamento de Piura, para el Año Fiscal 2021, hasta por la suma ***TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO Y 00/100 SOLES (S/ 364,978.00),*** *de acuerdo al siguiente detalle:*

FUENTE DE FINANCIAMIENTO: 4 DONACIONES Y TRANSFERENCIAS

			(En Soles)
INGRESOS			
1	**INGRESOS PRESUPUESTARIOS**		**364,978.00**
	4	Donaciones y Transferencias	364,978.00
	4.1	Donaciones y Transferencias Corrientes	364,978.00
	4.1.3	De Otras Unidades de Gobierno	364,978.00
	4.1.3.1	De Otras Unidades de Gobierno	364,978.00
	4.1.3.1.1	Del Gobierno Nacional	364,978.00
		TOTAL INGRESOS D.y.T.	**364,978.00**

REPUBLICA DEL PERU

GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL Nº 140 -2021/ GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura, 25 FEB 2021

EGRESOS			**(En Soles)**
2	**GASTOS PRESUPUESTARIOS**		**364,978.00**
	GASTO CORRIENTE		**364,978.00**
	3.	Bienes y Servicios	364,978.00
		TOTAL GASTOS D.y T.	**364,978.00**

El desagregado a nivel de Unidad Ejecutora, Categoría Presupuestal, Producto y/o Proyecto según corresponda, Actividad/Acción/Obra, Categoría del Gasto, Genérica del Gasto y Fuente de Financiamiento, se presenta en los Anexos N°s 01 y 02, que forman parte de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- Codificaciones

La Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial solicitará a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Componentes, Finalidades de Metas y Unidades de Medida.

ARTICULO TERCERO.- Notas de Modificación Presupuestaria

La Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial instruye a las Unidades Ejecutoras, para que elaboren las correspondientes "Nota para Modificación Presupuestaria" que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

ARTÍCULO CUARTO. - Responsabilidades

La presente resolución no convalida los actos y acciones que realicen las Unidades Ejecutoras con inobservancia de las formalidades y legalidad correspondientes y no les exime de responsabilidad sobre la incorrecta utilización de los recursos.

ARTICULO QUINTO.- Presentación de la Resolución

Copia del presente dispositivo se remite dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes de aprobado, a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República del Congreso de la República, a la Contraloría General de la República y a las Direcciones Generales de Contabilidad Pública y Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas. Asimismo, a las siguientes Instancias del Gobierno Regional del Departamento de Piura: Gerencia General Regional, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Oficina Regional de Control Institucional, Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Sub Gerencia Regional de Presupuesto, Crédito y Tributación y Unidades Ejecutoras inmersas en los alcances de esta Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y PUBLÍQUESE.

GOBIERNO REGIONAL PIURA

Mtro. SERVANDO GARCÍA CORREA, Mg.
GOBERNADOR REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL PIURA GERENCIA GENERAL REGIONAL-GR PIURA

GOBIERNO REGIONAL PIURA V° B° OFICINA REGIONAL DE ASESORÍA JURÍDICA JEFE

GOBIERNO REGIONAL PIURA GERENTE GRR. REG. PLANEAM. PPTO Y ACOND. TERRITORIAL

RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL Nº 140 -2021/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

25 FEB 2021

ANEXO Nº 01
MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA EN EL NIVEL INSTITUCIONAL - AÑO FISCAL 2021
CREDITO SUPLEMENTARIO
EN APLICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 019-2021/SIS (FISSAL)
(En Soles)

PLIEGO: 457 GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

PARTIDAS DE INGRESOS	DETALLE PARTIDAS DE INGRESOS	DONACIONES Y TRANSFERENCIAS		TOTA FUENTE DE FINANCIAMIENTO
		U.E. 402 HOSPITAL APOYO III SULLANA	U.E. 406 HOSPITAL DE APOYO I SANTA ROSA PIURA	
1.0.0	INGRESOS PRESUPUESTARIOS	181,033	183,945	364,978
1.4	DONACIONES Y TRANSFERENCIAS	181,033	183,945	364,978
1.4.1	DONACIONES Y TRANSFERENCIAS CORRIENTES	181,033	183,945	364,978
1.4.1.3	DE OTRAS UNIDADES DE GOBIERNO	181,033	183,945	364,978
1.4.1.3.1	DE OTRAS UNIDADES DE GOBIERNO	181,033	183,945	364,978
1.4.1.3.1.1	Del Gobierno Nacional	181,033	183,945	364,978

GOBIERNO REGIONAL PIURA GOBERNADOR

GOBIERNO REGIONAL PIURA SUB GERENTE REGIONAL SGRPCMT - GRPPAT

GOBIERNO REGIONAL PIURA GERENTE GER. REG. PLANEAM. PPTO. Y ACOND. TERRITORIAL

GOBIERNO REGIONAL PIURA V° B° JEFE OFICINA REGIONAL DE ASESORÍA JURÍDICA

GOBIERNO REGIONAL PIURA GERENCIA GENERAL REGIONAL - GR PIURA

RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL Nº 140 -2021/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

25 FEB 2021

ANEXO Nº 02

MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS EN EL NIVEL FUNCIONAL PROGRAMATICO - AÑO FISCAL 2021
CREDITO SUPLEMENTARIO
EN APLICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 019-2021/SIS (FISSAL)
(En Soles)

PLIEGO : 457 GOBIERNO REGIONAL PIURA

PLIEGO / UNIDAD EJECUTORA / CG / GG CATEG. PPTAL-PRD/PY-ACTV/ACC/OBRA	DONACIONES Y TRANSFERENCIAS
PLIEGO 457 : GOBIERNO REGIONAL PIURA	**364,978**
GASTO CORRIENTE	364,978
2.3 BIENES Y SERVICIOS	364,978
U.E. 402 HOSPITAL DE APOYO III SULLANA (0901)	**181,033**
GASTO CORRIENTE	181,033
2.3 BIENES Y SERVICIOS	181,033
0024 PREVENCION Y CONTROL DEL CANCER	**36,314**
3 000004 MUJER TAMIZADA EN CANCER DE CUELLO UTERINO	36,314
5 006004 DETECCION MOLECULAR DE VIRUS PAPILOMA HUMANO	36,314
2.3 BIENES Y SERVICIOS	36,314
9002 ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS	**144,719**
3 999999 SIN PRODUCTO	144,719
5 000126 CONSEJERIA EN PREVENCION DEL CANCER DE PULMON EN POBLACION ESCOLAR	144,719
2.3 BIENES Y SERVICIOS	144,719
U.E. 406 HOSPITAL DE APOYO I SANTA ROSA - PIURA (1306)	**183,945**
GASTO CORRIENTE	183,945
2.3 BIENES Y SERVICIOS	183,945
0024 PREVENCION Y CONTROL DEL CANCER	**139,530**
3 000365 ATENCION DEL CANCER DE CUELLO UTERINO PARA EL ESTADIAJE Y TRATAMIENTO	10,083
5 006013 TRATAMIENTO DEL CANCER DE CUELLO UTERINO	10,083
2.3 BIENES Y SERVICIOS	10,083
3 000366 ATENCION DEL CANCER DE MAMA PARA EL ESTADIAJE Y TRATAMIENTO	70,126
5 006015 TRATAMIENTO DEL CANCER DE MAMA	70,126
2.3 BIENES Y SERVICIOS	70,126
3 000367 ATENCION DEL CANCER DE ESTOMAGO PARA EL ESTADIAJE Y TRATAMIENTO	10,035
5 006017 TRATAMIENTO DEL CANCER DE ESTOMAGO	10,035
2.3 BIENES Y SERVICIOS	10,035
3 000368 ATENCION DEL CANCER DE PROSTATA PARA EL DIAGNOSTICO, ESTADIAJE Y TRATAMIENTO	19,919
5 006019 TRATAMIENTO DEL CANCER DE PROSTATA	19,919
2.3 BIENES Y SERVICIOS	19,919
3 000370 ATENCION DEL CANCER DE COLON Y RECTO QUE INCLUYE: DIAGNOSTICO, ESTADIAJE Y TRATAMIENTO	10,886
5 006023 TRATAMIENTO DEL CANCER DE COLON Y RECTO	10,886
2.3 BIENES Y SERVICIOS	10,886
3 000372 ATENCION DE LA LEUCEMIA QUE INCLUYE: DIAGNOSTICO Y TRATAMIENTO	8,364
5 006026 DIAGNOSTICO DE LEUCEMIA	8,364
2.3 BIENES Y SERVICIOS	8,364
3 000373 ATENCION DE LA LINFOMA QUE INCLUYE: DIAGNOSTICO Y TRATAMIENTO	10,117
5 006029 TRATAMIENTO DE LINFOMA	10,117
2.3 BIENES Y SERVICIOS	10,117
9002 ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS	**44,415**
3 999999 SIN PRODUCTO	44,415
5 001566 OTRAS ATENCIONES DE SALUD ESPECIALIZADAS	19,340
2.3 BIENES Y SERVICIOS	19,340
5 006372 HEMODIÁLISIS POR INSUFICIENCIA RENAL	25,075
2.3 BIENES Y SERVICIOS	25,075